

prelado en estas provisiones tres, cuatro ó cinco votos, segun que el número de los capitulares sea de diez y seis, veinte ó mayor de veinte, y cuando no asista al cabildo pasará una comision á recibir sus votos (1).

Derecho del Pontífice en la provision de cargos públicos eclesiásticos.

34 Aunque en la actual disciplina de la Iglesia no tienen aplicacion la mayor parte de las disposiciones pontificias en que se funda la provision apostólica de beneficios, por haber cesado esta en casi todos los paises católicos ó limitádose á determinadas prebendas y beneficios, es incontestable la necesidad de que los jurisconsultos conozcan las causas que dieron lugar á la disciplina observada desde el siglo XII hasta la celebracion de los modernos concordatos, para que de este modo entiendan muchas Decretales contenidas en el que hoy se llama *cuerpo del derecho*, y penetren al mismo tiempo el fundamento de la vigente. No es fácil comprender ni aun indicar en los estrechos límites de una obra de texto cuanto los intérpretes han escrito y comentado acerca de esta materia. Divididos en dos escuelas opuestas, mas han cuidado de hacer valer sus opiniones que de buscar la verdad fijándose, como debian, en la naturaleza de la potestad pontificia y de la originaria de los obispos, únicas bases que pueden servir para establecer los fundamentos de la verdadera disciplina de la Iglesia en cuanto al uso de sus facultades. De ellos puede con razon deducirse, que ni al Pontífice pertenece la colacion de todos los beneficios del mundo cristiano,

(1) Art. 14 de id.